

|                                                                                                                                |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>“Luis Castelazo Ayala”<br>Departamento de Abastecimiento | <br><b>IMSS</b><br>SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |

**Ciudad de México a 03 de Septiembre del 2026**

**“PETICIÓN DE OFERTAS”**  
**AA-50-GYR-050GYR036-N-45-2026**

**PROVEEDURÍA**

En atención al oficio No. 38 fechado 24 de febrero de 2017 signado de forma mancomunada por la Dirección General, Direcciones Normativas y el Órgano Interno de Control en el IMSS, mediante el cual implementa las estrategia denominada **ESTRATEGIAS POR LA TRANSPARENCIA EN ADQUISICIONES A NIVEL UMAEs**, referente al punto 2 TRANSPARENCIA en su inciso f) el Instituto Mexicano del Seguro Social, como entidad del Gobierno Federal, tiene sus actividades de suministro, arrendamientos y servicios, reguladas entre otras disposiciones por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 5 fracción I, 39 Fracción I y 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46, 47 de su Reglamento, razón de lo anterior y con el objeto de identificar:

- a) La existencia bienes, arrendamientos o servicios en las condiciones solicitadas por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia N° 4, “Luis Castelazo Ayala”, a través de la Oficina de Adquisiciones,
- b) Proveedores a nivel nacional o internacional, y;
- c) El precio estimado; nos permitimos solicitar su valioso apoyo a la proveeduría en general a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo (ESPECIFICACIONES TECNICAS).

**Cabe señalar que la entrega de la propuesta Técnica Económica deberá presentar a Través de compras MX de Forma Electrónica en la página <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> la cual será el 08 de septiembre del 2026, a las 10:00 hrs.**

|                                                                                                                                     |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>MÉXICO</b><br/>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> |  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/>         Dirección de Prestaciones Médicas<br/>         Unidad de Atención Médica<br/>         Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br/>         UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br/>         "Luis Castelazo Ayala"<br/>         Departamento de Abastecimiento</p> |  |
| <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b></p>                                                                  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                    |

**PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN.**

**SE DEBERA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

- Las especificaciones técnicas de los bienes cotizados (que se anexan al presente).
- Indicar en su cotización el Origen de los Bienes (País de Procedencia)
- Condiciones de entrega:

La entrega será realizada mediante contrato el cual será emitido a partir de la emisión de la adjudicación y tendrá una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre.

**ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS:**

Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el oferente deberá garantizar que en los procesos de fabricación, almacenamiento y distribución de los bienes en que se presenta propuesta técnica, se cumple con las siguientes disposiciones, en los artículos y apartados que resultan aplicables:

**Nota:** Considerar que el pago es a los 17 días hábiles posteriores al suministro de los bienes, con la documentación completa entregada al Departamento de Finanzas de esta UMAE, conforme normatividad vigente.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

1. **Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. **Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir, arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.
3. **Área requirente:** La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
4. **Área técnica:** La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
5. **CECOBAN:** Centro de Compensación Bancaria.
6. **Compras MX:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>
7. **Contrato:** documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
8. **Instituto ó IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
9. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
10. **1.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
11. **LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. **Unidad Médica:** Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE GINECO 4

Se consideraran los siguientes:

|                                                                                                               |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento | <br>IMSS<br>SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                   |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                        |

## 1.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EL PARTICIPANTE, O EL QUE SE GENERE EN COMPRAS MX, RELATIVO A LA PROPOSICION TECNICA.

### 1.1. REQUISITOS:

- a) Deberá contener requisitado el **Anexo número 1 (uno) "Acreditación del Participante"**, copia del **Acta Constitutiva y Poder Notarial del Representante**.
- b) Copia Simple de la Identificación Oficial del Representante Legal de la Empresa.
- c) Escrito con firma autógrafa por el propio participante o el representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
- d) Escrito como parte integral de su propuesta debidamente requisitado el formato de carta que se encuentra en el **Anexo número 2 (dos)**.
- e) Escrito que acredite la estratificación como MIPYMES. **Anexo número 4 (cuatro)**
- f) Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, conforme al **Anexo Número 3 (tres)**, de la presente Solicitud de Cotización.
- g) La propuesta **Técnica-Económica**, se deberá presentar en papel membretado con la descripción amplia y detallada de los Servicios solicitados, mencionando: Número de Evento, Descripción, Marca, Procedencia, Cantidad, Precio Unitario Sin IVA, Plazo de Entrega y Vigencia de la Cotización. Lo cual se contempla en el **Anexo número 5 (cinco) "Requerimiento"**.
- h) Presentar acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, **SAT artículo 32 D, "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", POSITIVA Y VIGENTE**.
- i) Presentar **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social POSITIVA Y VIGENTE**, esta opinión sólo pueden obtenerla los particulares que se encuentran registrados ante el Instituto y que tengan trabajadores inscritos y activos.
- j) El proveedor y/o licitante deberá de presentar la opinión de cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y entero provisionales (**INFONAVIT**), **POSITIVA Y VIGENTE**.

Las personas que no pueden obtener la opinión de cumplimiento los siguientes supuestos:

- a) No se encuentra registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley del Seguro Social.
- b) Se encuentra registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
- c) Su Registro Patronal se encuentra dado de baja.

Sin embargo, de conformidad con el procedimiento que señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del

|                                                                                                               |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                   |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |

**ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR**, el particular podrá obtener un documento emitido por este Instituto en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

- a) Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- b) El documento emitido por este Instituto en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- c) En caso de que el particular manifieste que presentará sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular **TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POSITIVA Y VIGENTE DEL TERCERO.** (AMBAS ENTIDADES)
- k) Los proveedores que participen deberán anexar la **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES Y ENTERO DE DESCUENTOS, VIGENTE Y POSITIVA** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, fracción I, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- l) Es requisito indispensable que firmen electrónicamente.
- m) Conforme a lo establecido en el Artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el licitante deberá manifestar en formato libre, bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de que el LICITANTE sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. **ES CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO.**
- n) El licitante deberá requisitar el **Anexo número 6 (seis)**, en hoja membretada y firmada por el representante legal. **ES CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO.**

## 1.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo de los bienes solicitados o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- B. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- C. Cuando el Instituto compruebe que los licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses institucionales
- D. Cuando el licitante no se ajuste a las características, así como a las condiciones generales planteadas en la Invitación, plazos y entregas en tiempo.

|                                                                                                               |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta<br>Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                   |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |

- E. Cuando formen parte de un mismo grupo de intereses comunes, (EMPRESAS FILIALES, ETC.), que concursen en la Adjudicación.
- F. Cuando presenten los formatos que se indican en estas bases, con anotaciones distintas a las solicitadas.
- G. Cuando la información resulte falsa o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
- H. Cuando el licitante se encuentre en litigio contra el Instituto por incumplimiento de cualquier obligación contraída con éste.
- I. Cuando se acredite que el licitante no cuenta con la capacidad técnica ni económica para realizar el surtimiento motivo de esta Adjudicación.
- J. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el artículo 50 de la LAASSP.
- K. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- L. Cuando oferten en moneda extranjera.
- M. cuando se encuentren inhabilitados en términos del Art. 60 de la LAASSP. y en general cualquier otro de los considerados en los prototipos de bases autorizadas.
- N. De encontrarse alguna anomalía posterior a la revisión de la documentación presentada.
- O. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", solicitados en las presentes bases u omita la leyenda requerida.
- P. Cuando el techo presupuestal sea insuficiente para adquirir las partidas ofertadas.
- Q. Cuando los documentos que componen las propuestas técnicas - económicas no sean legibles para su evaluación.
- R. En caso de distribuidores y/o comercializadores, deberán entregar carta del fabricante y/o distribuidor mayoritario, en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en el que manifieste respaldar la proposición que se presente, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, indicando el Número de Evento, teléfonos y dirección.
- S. En base a la actualización, realizada en Compras MX el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas y de uso obligado para los sujetos señalados en el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **ES CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTAR el acta constitutiva para personas morales y el acta de nacimiento para personas físicas.**

## 2.- ESPECIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"Servicio de Tapicería a Mobiliario"

## 3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio será a partir de la notificación del fallo, hasta el 31 de diciembre de 2026  
La empresa se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en el

ANEXO 1, Requerimiento.

El Servicio Suministro e Instalación de vidrio, se deben entregar en la Unidad Médica de Alta Especialidad Gineco 4 Luis Castelazo Ayala Av. Río Magdalena 289 Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0109, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

|                                                                                                                                |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento | <br><b>IMSS</b><br>SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dé por aceptado.

La empresa se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia a negligencia de su parte, llegue a causar para el IMSS y/o a terceros.

#### **4.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La recepción del Servicio Suministro e Instalación de vidrio es responsabilidad del Sub jefe de Conservación, Jefe de Oficina de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

#### **5.- ORDEN DE REPOSICION**

Es el documento que se elabora para enviar al proveedor donde se plasma el n° de partida, la descripción de la refacción y la cantidad a suministrar.

La empresa elabora nota de remisión correspondiente, dicho documento debe contar con los siguientes datos:

- \* Descripción de la refacción a suministrar de acuerdo al N° de partida que le corresponde.

- \* Marca en su caso

- \* Cantidad a Suministrar.

- \* Firma de quien recibe

- \* Fecha de entrega de la refacción

La Aceptación de las refacciones deberá ser avalada por el Jefe de Departamento de Conservación de Unidad o Jefe de Oficina de Conservación o Subjefe de Conservación para lo cual se requiere nombre, cargo, firma y matrícula.

#### **6.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACION DEL SERVICIOS CONTRATADOS.**

La empresa se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

b) Elabora y firma la Nota de Remisión correspondiente, al término de la entrega de las refacciones realizado.

#### **7.-SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El IMSS mediante su área administradora del contrato (Conservación), se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento y en cada etapa, el servicio señalado en los párrafos anteriores y posteriores de este ANEXO 1, lo anterior con sustento en el numeral 4.30.3 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se señala que: " Las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor. Para efecto de lo dispuesto en el numeral 5.5.5.5 de estas POBALINES, el Administrador del Contrato considerará el cumplimiento del proveedor en

|                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                     |

tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía"

## 8.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La empresa se obliga a prestar al IMSS, el servicio de Servicio Suministro e Instalación de vidrio.

La garantía de servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura al IMSS en los siguientes tópicos:

\*La entrega en tiempo y forma de la cantidad y calidad requerida por el o los administradores de los contratos.

\* Garantizar la entrega del servicio solicitado así como la calidad de las mismas.

## 9.- FORMA DE PAGO 5

El pago es a través del Departamento de finanzas, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios debidamente validados, para estos efectos el proveedor debe entregar en la División de Tramite y Erogaciones del IMSS, sita en Av. Río Magdalena N° 289, Tizapan San Angel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, en días y horas hábiles, quedando obligada la empresa, a entregar previamente su factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción del IMSS, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, los siguientes documentos:

Original y copia de la orden de Reposición recibida de conformidad.

Factura que expida la empresa adjudicada a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600 México Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-145, en donde reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados a entera satisfacción del Instituto, número de contrato, No. de Proveedor, No. de Fianza y Denominación Social de la Afianzadora.

El IMSS se obliga a pagar a la empresa, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

La empresa se obliga a facturar al término del servicio, de acuerdo a las cantidades solicitadas.

El pago se realiza 20 (veinte) días naturales después de la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Tramite y Erogaciones.

Se realiza el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario, a menos que la empresa acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La empresa debe aceptar que su pago se efectúe a través de transferencia electrónica obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad: número de cuenta, número de CLABE, Banco, sucursal a su nombre.

El pago se deposita en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A.; HSBC, S.A.; Banorte S.A.; Santander, S.A.; Scotiabank; o Inverlat, S.A. Si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se lleva a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por CECOBAN,

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) la empresa, debe presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les son devueltos al término de su cotejo.

|                                                                                                                                |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | <br>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>“Luis Castelazo Ayala”<br>Departamento de Abastecimiento | <br><b>IMSS</b><br>REGULARIDAD Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          |

Asimismo, el IMSS acepta que la empresa, en el supuesto que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

En caso que la empresa celebre contrato de cesión de derechos de cobro, debe notificar al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banco de Desarrollo.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, estos se hacen saber a la empresa dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajusta en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

El pago de la prestación del servicio, queda condicionado, proporcionalmente, al pago que se deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago se realiza mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que la empresa adjudicada acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en los contratos lo siguiente, “EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número Clabe del Banco Sucursal a nombre de (el proveedor)”.

#### **10.- VIGENCIA DEL SERVICIO.**

La vigencia de servicio será a partir de la notificación del fallo, hasta el 31 de diciembre del 2026.

#### **11.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

La empresa adjudicada se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación.

#### **12.- RESPONSABILIDAD.**

La empresa se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al IMSS y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento de adjudicación de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la LAASSP. Para tal fin debe contar con una Póliza de Seguro.

#### **13 PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..**

El IMSS aplica una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio y se calcula a partir del 10° día hábil de programado el mantenimiento.

En todos los casos, la pena convencional es el equivalente al 1%, (uno por ciento, teniendo como referencia el valor de lo incumplido), sin considerar el IVA y de acuerdo a los términos señalados en los anteriores párrafos.

La empresa a su vez, autoriza al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir.

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.**

Si se da el caso de que la empresa es penalizada por atraso en la prestación del servicio, una vez más mediante oficio el IMSS fija una nueva fecha del servicio aun no realizado, haciéndola del conocimiento a la empresa implicada en el atraso del suministro respectivo, lo anterior, para que la empresa notificada lleve a cabo el servicio referido, si la empresa continúa en el tenor de no dar atención en la fecha nueva señalada en el documento en comento, el IMSS aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento), del monto de lo incumplido, sin considerar el IVA, contado a partir del cuarto día hábil de la fecha reprogramada, aplicada la pena, nuevamente se recalendarizara el servicio y con ello dará inicio el proceso descrito, en caso de incumplimiento nuevamente se aplicaran las penas respectivas y así sucesivamente.

Lo anterior sin perder de vista que la suma de todas las penas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

### **14.- PATENTES Y/O MARCAS.**

La empresa se obliga para con el IMSS, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causarle a este y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, la empresa manifiesta por escrito, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este es, la de dar aviso en el domicilio manifestado por la empresa, para que esta lleve a cabo, las acciones necesarias que garanticen la liberación del IMSS de cualquier controversia o responsabilidad administrativa, de carácter civil, mercantil o penal que, en su caso se ocasione.

### **15.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

La empresa a partir de la notificación del fallo, entrega dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la firma de algún instrumento contractual, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de ese instrumento en comento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) sobre el importe máximo señalado en el instrumento contractual, en moneda nacional, sin considerar el impuesto al Valor agregado (I.V.A).

La empresa queda obligada a entregar al IMSS la póliza de fianza apegándose al formato que se integrara al instrumento arriba señalado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento se libera de forma inmediata, cuando el IMSS otorgue autorización por escrito, para que la empresa pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza en comento, lo anterior, siempre y cuando está última, demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

### **18.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Se puede rescindir administrativamente el contrato que sea producto del presente procedimiento, sin mayor responsabilidad para el IMSS y sin necesidad de resolución judicial, cuando la empresa incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación:

|                                                                                                               |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>“Luis Castelazo Ayala”<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                   |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |

\*Cuando no entregue la garantía de cumplimiento, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato que derive de este procedimiento de Contratación del Servicio Suministro e Instalación de vidrio

\*Cuando incumpla parcial o totalmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive de este procedimiento de contratación en comento y/o en sus anexos.

\*Cuando se compruebe que haya entregado las Refacciones con alcances o características distintas a las pactadas.

\*Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente procedimiento de contratación.

\*Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten sus intereses.

\*Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.

\*Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

## 19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

**Se considera necesario hacer del conocimiento a los licitantes el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas:**

- Que en el contacto entre los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento administrativo y los participantes se observara el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante similares que se difundieron en el mismo medio, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la Secretaria de la Función Pública, en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).
- Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflicto de interés, en los procedimientos de contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y actualización,

Serán video grabados, las reuniones, visitas, demostración de características y actos públicos.

Conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo, en el presente procedimiento de contratación pública, desde el inicio y hasta su conclusión, los servidores públicos que intervengan en el contacto

|                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento | <br><b>IMSS</b><br>SEGLUDAD Y SEGURIDAD SOCIAL |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                  |

con los particulares, se conducirán con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.

Sin otro particular y en espera de su apoyo, quedo de Ustedes.

ATENTAMENTE

  
**LIC. SANDRA HERNANDEZ GALICIA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DE LA UMAE HOSP. DE GINECO 4.

SHG/MAVM/ANN  


**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.**

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**

\_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Adjudicación Directa, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_(persona física o moral)\_\_\_\_\_.

**Número de Adjudicación Directa**\_\_\_\_\_.

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)

Calle y número:

Colonia: Alcaldía o Municipio:

Código Postal: Entidad federativa:

Teléfonos: Fax: Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha Duración

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Relación de socios o asociados.-

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva que incidan en el objeto del procedimiento.

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Ciudad de México a \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_ 2026

Protesto lo necesario (Nombre y firma)

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**

**MÉXICO**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Atención Médica

Coordinación de Unidades Médicas de Alta

Especialidad

UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4

"Luis Castelazo Ayala"

Departamento de Abastecimiento



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N° 4  
"LUIS CASTELAZO AYALA"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
P R E S E N T E**

(          **NOMBRE**          ) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
(          **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**          ) Y EN TÉRMINOS DE LOS  
DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁ ENTREGAR EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE  
ADJUDICACIÓN DIRECTA XXXXXXXXXXXX No. \_\_\_\_\_, MANIFIESTO LO  
SIGUIENTE:

Bajo protesta de decir verdad, que mi representada se abstendrá por si misma o a través de  
interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto,  
induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros  
aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Que mi representada no se encuentra sancionada como empresa o producto por la Secretaría  
de Salud.

En caso de resultar adjudicada, mi representada se obliga a liberar al Instituto de toda  
responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso, se ocasione  
con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas y otros derechos de  
propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los precios de mi propuesta económica no se  
cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de  
discriminación de precios o subsidios, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, segundo  
párrafo de la Ley y 59 de su Reglamento.

Conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,  
su Reglamento, la presente Solicitud de Cotización, sus Anexos y las modificaciones derivadas  
que se pudieran presentar.

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**

\_\_\_\_\_  
Oficina de Adquisiciones

|                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |

**FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA XXXXXXXXXXXXXXXX, N°.**\_\_\_\_\_.

Ciudad de México a \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_ 2026

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N° 4  
"LUIS CASTELAZO AYALA"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
P R E S E N T E**

En mi carácter de representante legal de \_\_\_\_\_, declaro que mi representada se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, manifiesto que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, mi representada se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)  
MANIFESTACION COMO MIPYMES**

|                                                                                                                                |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>“Luis Castelazo Ayala”<br>Departamento de Abastecimiento | <br><b>IMSS</b><br>SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                               |

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N° 4  
“LUIS CASTELAZO AYALA”  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
P R E S E N T E**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO \_\_\_\_\_ EN EL  
**(NUMERO DE EVENTO)**

QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA (O PERSONA FÍSICA) \_\_\_\_\_ PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE.

SOBRE EL PARTICULAR Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PRECISTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA PERTENECE AL SECTOR \_\_\_\_\_  
(MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA O NO APLICA)

ASÍ MISMO MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE VERDAD QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE MI REPRESENTADA ES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO NUMERO 5 (CINCO)  
REQUERIMIENTO**

\_\_\_\_\_  
Oficina de Adquisiciones

|                                                                                                                                |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  | <br><b>IMSS</b><br>SECURIDAD Y SALUD PARA TODOS |
|                                                                                                                                |                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                   |

| <br><b>IMSS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br><b>HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4</b> |            |                                              |           |                 |           |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|-----------|-----------------|-----------|--------|
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SERVICIO: TAPICERIA A MOBILIARIO                                                                                                        |            | CONTRATISTA:<br>REPRESENTANTE:<br>DOMICILIO: |           | PRESUPUESTO No. |           |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026                                                                                           |            |                                              |           |                 |           |        |
| <b>CATALOGO DE CONCEPTOS</b>                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                         |            |                                              |           |                 |           |        |
| PART.                                                                                            | CONCEPTO<br>TRABAJOS VARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD                                                                                                                                  | CANTIDAD   |                                              | CONCEPTOS |                 | SERVICIOS |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                         | MINIMA     | MAXIMA                                       | MINIMA    | MAXIMA          | MINIMA    | MAXIMA |
|                                                                                                  | <b>REPARACION DE TAPICERIA A MOBILIARIO</b><br>REPARACIONES DE TAPICERIA A MOBILIARIO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DURANTE EL AÑO A TRAVÉS DE ORDEN DE TRABAJO O BITÁCORA, REALIZANDO DOS FACTURACIONES EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.<br>INCLUYE: DESINFECTAR, DESTAPIZAR, REPARACION GENERAL, QUITAR HULE ESPUMA, PONER NUEVO, CAMBIAR TRIPLAY, BOLSA DE POLIETILENO, COSER FUNDAS, COSER PIEZAS CON VIVOS, VOLVER A TAPIZAR UTILIZANDO VINIPIEL Ó PUJANA, SEGÚN LO SOLICITE EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION, COLOR A ELEGIR POR LA UNIDAD.<br>COLCHON PARA MESA DE CIRUGIA CONSTA DE:<br>PIEZA PRINCIPAL DE 1 m x 0.50 m CON CABIDA 0.30m X.10m CON ESPESOR DE 0.05 m,<br>CABECERA DE 0.25m X0.50m X 0.05 DE ESPESOR,<br>PIECERA DE 0.60m X0.20m X0.10 X 0.05 DE ESPESOR ( 2 PIEZAS).<br>COLCHON PARA INCUBADORA<br>SILLA SECRETARIAL<br>SILLA FUA CUADRADA APLABLE<br>SILLON EJECUTIVO<br>SOFA DE DOS PLAZAS<br>ASIENTOS DE BUTACA |                                                                                                                                         |            |                                              |           |                 |           |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | JUEGO                                                                                                                                   | 6          | 15                                           |           |                 |           |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PZA                                                                                                                                     | 5          | 10                                           |           |                 |           |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PZA                                                                                                                                     | 10         | 20                                           |           |                 |           |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PZA                                                                                                                                     | 10         | 20                                           |           |                 |           |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PZA                                                                                                                                     | 3          | 6                                            |           |                 |           |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PZA                                                                                                                                     | 3          | 6                                            |           |                 |           |        |
|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PZA                                                                                                                                     | 70         | 90                                           |           |                 |           |        |
|                                                                                                  | <b>TOTAL DE PIEZAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                         | <b>107</b> | <b>167</b>                                   |           |                 |           |        |

SE ANEXA CATÁLOGO DE  
CONCEPTOS.

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Número de Adjudicación Directa\_\_\_\_\_

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:** \_\_\_\_\_ **R.F.C.:** \_\_\_\_\_

DOMICILIO :

### ESTRATIFICACIÓN:

MICRO ( )

MEDIANA ( )

PEQUEÑA ( )

NO MYPIME ( )

NOTA: MARCAR CON UNA X, EL QUE CORRESPONDA

TELÉFONO

## VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS  
PREI MILLENIUM

[illegible]

SUB TOTAL

I.V.A

IMPORTE GLOBAL

EL IMPORTE DEBERÁ SER CALCULADO SOBRE LA CANTIDAD MÁXIMA  
SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA.  
LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL  
CONTRATO.

Ciudad de México a \_\_\_\_\_ de 2026

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4  
"Luis Castelazo Ayala"  
Departamento de Abastecimiento



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.**

**ANEXO NUMERO 6**

CONTRATO NUMERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONTRATO ABIERTO PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR MORENO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NÚMERO 4, "LUIS CASTELAZO AYALA" CIUDAD DE MÉXICO** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:**

**I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I, 8 Y 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS, 5.3.18. INCISO C), 5.3.22. INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.3.** SU REPRESENTANTE, EL **DR. OSCAR MORENO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NÚMERO 4, "LUIS CASTELAZO AYALA"**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER GENERAL LIMITADO QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, **84,497**, DEL **23 DE ENERO DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **BENITO IVÁN GUERRA SILLA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **7** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**.

**I.4.** EL **ING. RÓMULO PÉREZ GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4, DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.8, 4.13, 4.14, 4.17, 4.22, 4.23, 4.24, 4.24.1 INCISO G, J, M, N, Q, R, 4.24.2, 4.24.3 INCISO C, D, 4.24.4, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3 ÚLTIMO PÁRRAFO, 4.30.1, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.36, 4.38, 4.39, 4.40, 5.1, 5.1.1, 5.1.3, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.2, 5.2.2.3, 5.2.2.4, 5.2.3, 5.3.2, 5.3.4 INCISO C), 5.3.7.1, 5.3.12, 5.3.18, 5.3.19, 5.4.1, 5.4.5, 5.4.9, 5.4.10, 5.4.11, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.2, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.5.4, 5.5.6 INCISO C, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 5.5.7, 5.6.2, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.5.** EL **ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO DE LA SANCHA, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN** DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4, DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR Y ÁREA USUARIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.

ASÍ COMO EL NUMERAL, 4.17, 4.24.6,4.30.1, 4.30.3, 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.5.1 INCISO A), D) Y F), 5.5.1.1 INCISO A), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), D), 5.5.3.3 INCISO B), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.8 INCISO A), B), C) Y D), 5.6 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.6. LA LIC. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA** DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4, DEL "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO SUPERVISORA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.9., DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.3 INCISO C), 5.3.3 INCISO C), 5.4.2 INCISO C), 5.3.7.2 INCISO C), 5.3.8 INCISO C), 5.3.10 INCISO C), 5.3.12 INCISO C), 5.3.17 INCISO C), 5.3.21 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.7. EL LIC. MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.13, 4.17, 4.22, 4.24, 4.24.3 INCISO D), 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.14 INCISO C), 5.3.19, 5.4.1, 5.3.5 INCISO C), 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.3.5, 5.5.5.1,5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.8. EL LIC. ANTONIO NAVARRO RUIZ, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES** DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.13, 4.17, 4.22, 4.24, 4.24.3 INCISO D), 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.14 INCISO C), 5.3.19, 5.4.1, 5.3.5 INCISO C), 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.3.5, 5.5.5.1,5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.9. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTAS.**

**I.10. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062517 DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ANEXO 4 (CUATRO).**

"EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

|            |              |
|------------|--------------|
| 98-02-0004 | 1998-02-0004 |
|------------|--------------|

21

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.

**II.6.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**II.7.** CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE LA REGLA 2.1.27 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO" ANEXO 2 (DOS)**.

**II.8.** EN SU CASO, SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"** EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO PATRONAL CITADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.9.** CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO XXXXXXXXXXXXXXXX.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"** EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. **ANEXO 2 (DOS)**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

**NOTA:** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**: A) NO SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE **"EL INSTITUTO"** (APLICABLE PARA CONTRATOS A FORMALIZAR CON PERSONAS FÍSICAS QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS POR SÍ MISMOS) O; B) CUENTE CON REGISTRO PATRONAL PERO SE ENCUENTRE DADO DE BAJA O; C) NO TENGA PERSONAL QUE SEA SUJETO DE ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LSS; NO PODRÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA, SIN EMBARGO PODRÁ DAR CUMPLIMIENTO A TAL REQUERIMIENTO PRESENTANDO LO SIGUIENTE:

1. DOCUMENTO EMITIDO POR **"EL INSTITUTO"** (RESULTADO DE LA CONSULTA EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA OBTENER LA OPINIÓN), EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE NO PUEDE EMITIR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA QUINTA DEL ANEXO ÚNICO DEL ACDO.SA1.HCT.101214/281/281.P.DIR;
2. ESCRITO LIBRE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA Y;
3. EN EL CASO DE QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE TRABAJADORES SUBCONTRATADOS CON UN TERCERO, DEBERÁ PRESENTAR, EN TAL CASO, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CITADA EN LOS DOS NUMERALES ANTERIORES, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATANTE, DESDE LUEGO, VIGENTE Y POSITIVA (LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL).

EN EL CASO DE AQUELLOS PATRONES (PROVEEDORES O CONTRATISTAS Y SUS SUBCONTRATADOS) QUE TENGAN MÁS DE UN REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO Y ALGUNO O MÁS DE ESTOS REGISTROS NO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MULTICITADAS OBLIGACIONES, NO SE PODRÁ CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, AUN CUANDO EL REGISTRO PATRONAL QUE HAYA UTILIZADO PARA EL CONTRATO DE QUE SE TRATE SÍ SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, POR LO QUE DEBERÁ REGULARIZAR TODOS SUS REGISTROS A EFECTO DE PODER OBTENER LA OPINIÓN POSITIVA.

|                                                                                                                                |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento | <br><b>IMSS</b><br>MEXICANIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                       |

**II.10.** EL PARTICIPANTE ADJUDICADO, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE SU REGISTRO ANTE EL **INFONAVIT** DE CONFORMIDAD CON EL **"ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS. ANEXO 3 (TRES)** QUE A LA LETRA DICE:

I. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LO HAGAN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA CON LOS PARTICULARES QUE TENGAN A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR EL CÓDIGO, O BIEN QUE TENIÉNDOLOS NO HAYAN CELEBRADO CONVENIO DE PAGO CON LAS AUTORIDADES FISCALES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

IGUAL DISPOSICIÓN SE ESTABLECE PARA LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS QUE TENGAN A SU CARGO LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS O ESTÍMULOS, RESPECTO DE LOS PARTICULARES QUE TENGAN DERECHO A SU OTORGAMIENTO.

ADEMÁS, SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL CITADO, LOS PROVEEDORES A QUIENES SE ADJUDIQUE UN CONTRATO, PARA PODER SUBCONTRATAR, DEBERÁN SOLICITAR Y ENTREGAR A LA CONTRATANTE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL SUBCONTRATANTE.

II. EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PREVE QUE EL INSTITUTO SE CONSTITUYE COMO UN ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO Y SE ENCUENTRA FACULTADO Y OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE FEDERACIÓN, EN TANTO QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DEL INFONAVIT, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN TIENE COMO ATRIBUCIÓN APROBAR LA NORMATIVIDAD QUE DERIVE DE LA MISMA, SALVO AQUELLA QUE SE ENCUENTRE RESERVADA EXPRESAMENTE PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

III. EN ESE SENTIDO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE DICTAR REGLAS A FIN DE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN CELEBRAR CONTRATO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUEDAN OBTENER LAS CONSTANCIAS NECESARIAS DEL INFONAVIT PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRECEPTO LEGAL ANTES CITADO.

**II.11.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 156 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.12.** SEÑALA QUE PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN **CIRCUITO VIVEROS, No. 21, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLANEPANTLA, C.P. 54070, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO: (55)4756-6240, (55) 5026-3298, FAX: (55) 5026-3298, CORREO ELECTRÓNICO: contacto@adcoconstructores.com.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.** - **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES**, Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL

|                                                                                                                                     |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>MÉXICO</b><br/>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> |  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/>         Dirección de Prestaciones Médicas<br/>         Unidad de Atención Médica<br/>         Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br/>         UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br/>         "Luis Castelazo Ayala"<br/>         Departamento de Abastecimiento</p> |  |
| <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b></p>                                                                  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |

**ANEXO 1 (UNO),** EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE LA ADQUISICION Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE LA ADQUISICION.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE\$XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA.

**TERCERA.-CONDICIONES DE PAGO.-**

A) EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES **DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SITO EN AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 PRIMER PISO, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON HORARIO DE XXX:00 A XXX:00 HRS,** LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. LOS CONTRATOS Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45,** DOMICILIO EN AVENIDA **PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

B) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

C) EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

D) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN,

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.

MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", MISMOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA DIRECCIÓN:

[HTTP://INTRANET/DOCS/NORMAS/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.PDF](http://intranet/docs/normas/dir.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.PDF)

E) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

F) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 150 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 51, 67, 54 Y 78 Y 80, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA CCTE DEPENDIENTE DE LA DF, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

G) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

H) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENSA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS"

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO

|                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |

ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

**CUARTA.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A **"EL INSTITUTO"** LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.

**"EL PROVEEDOR"** A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE Y EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE **"EL INSTITUTO"**, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (<http://sai.imss.gob.mx>). ADICIONALMENTE, **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN **EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN SITO EN AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 SÓTANO, COL. TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P.01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, [romulo.perez@imss.gob.mx](mailto:romulo.perez@imss.gob.mx), TELEFONO 5550-6422 EXTENSIÓN 28090 ó 28093, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN."**

**"CONDICIONES DE ENTREGA:-**"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN CADA ORDEN DE REPOSICIÓN, ORDEN DE SUMINISTRO, ORDEN DE COMPRA, PEDIDO, ETC. A MÁS TARDAR CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**. DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO. DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS

|                                                                                                               |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                   |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |

INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO. DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

**"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: LA REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**SÉXTA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.-** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN QUE SIRVE DE BASE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**; DEBIENDO ENTREGAR TODOS LOS INSUMOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LEGISLACIÓN SANITARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES POR LO QUE, **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

**OCTAVA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY CITADA O BIEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS EN QUE SE HAYA OTORGADO LA LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO O REGISTRO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS O SECRETARÍA DE SALUD) PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN SOBRE EL USO DE DICHA LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO O REGISTRO, **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ TODA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES, RESPONDIENDO POR LAS RECLAMACIONES QUE LE DEMANDEN A **"EL INSTITUTO"**, EXIMIÉNDOLO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD. **"EL INSTITUTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE VALIDAR EN CUALQUIER TIEMPO LOS REGISTROS SANITARIOS CON LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).

**NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.-** **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.

NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE QUEDARON REGISTRADAS COMO CONTACTOS OFICIALES INDICADOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CANJEAR A "EL INSTITUTO" SIN CONDICIÓN ALGUNA, EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, POR OTROS BIENES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL CANJE SOLICITADO, "EL PROVEEDOR" SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE A DEDUCCIONES, SIN QUE DICHO MONTO PUEDA EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.-** EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SECRETARÍA DE SALUD) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE "EL PROVEEDOR" O FABRICANTE, "EL INSTITUTO", ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS Y APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS DE CONTACTO OFICIAL PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITOS FIRMADOS Y PRESENTADOS ANTE EL ÁREA REQUERENTE Y CONTRATANTE. EN CASO DE INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS CAMBIOS EN EL CONTACTO OFICIAL, "EL INSTITUTO" NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS SITUACIONES QUE LA OMISIÓN DE ESTO AFECTE A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN CASO DE BIENES DE IMPORTACIÓN, LOS TRÁMITES Y PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR. "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta  
Especialidad  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4  
"Luis Castelazo Ayala"  
Departamento de Abastecimiento



## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

**A) GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU APODERADO LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO DE CANJE, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA NOTIFICADO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS O CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPOSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA POR LA SHCP, DEPOSITO DE DINERO ANTE EL IMSS (**MENOR A 900 DÍAS DE UMA**), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**I.** LA FIANZA O CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **ANEXO 3 (TRES)**.

**II.** DICHA FIANZA O CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA **OFICINA DE ADQUISICIONES, SITO EN AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 PRIMER PISO, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, C.P.01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS.**

**III.** DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA **OFICINA DE ADQUISICIONES, SITO EN AV. RÍO MAGDALENA NO. 289, PRIMER PISO, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, C.P.01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA QUINTA.-EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS O CALIDAD FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE **4 (CUATRO)** DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LA PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

- A. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- B. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O POR LA FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- C. TRATÁNDOSE DE BIENES MUEBLES QUE REQUIEREN LA INSTALACIÓN QUE CONLLEVE A UNA OBRA O ADAPTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS CON LOS PORCENTAJES QUE REPRESENTA CADA UNO DE ÉSTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

|                                                                                                               |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                   |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |

- D. EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.
- E. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$

DÓNDE:

$\%D$ =PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN Y/O SERVICIO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DIRECTOR DE LA UMAE CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 148 DEL RIIMSS, JUNTO CON EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE EJERZAN LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS QUE CONFORME A SUS PARTICULARES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO LES PERMITAN CONTAR CON PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS, QUE GARANTICEN LA EFICACIA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3, 5.3.20, 5.6.1 INCISO A), B), C), 5.6.3, DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL PREVIA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO "EL PROVEEDOR" ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA ENSEGUIDA SE SEÑALAN

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.**

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADAS POR EL "EL INSTITUTO".
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
9. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE ENTREGA.
10. POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
11. SI "EL PROVEEDOR" ASÍ COMO EL O LOS LABORATORIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE LOS INSUMOS TIENE ALGÚN TIPO DE CONTACTO PERSONAL CON EL PACIENTE, FAMILIAR, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL, CONTRAVINIENDO LA DISPOSICIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN EL CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.
12. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP", SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
13. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA O, BIEN, SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
14. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN

|                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |

INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE **5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"**, POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 136 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y SOBRE LA BASE DE RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACORDAR UN INCREMENTO DE HASTA UN VEINTE POR CIENTO SOBRE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS, RESPETANDO LOS PRECIOS PACTADOS Y LA FECHA DE ENTREGA ORIGINALMENTE ESTIPULADA, A MENOS QUE EL ÁREA CONTRATANTE CONSIDERE NECESARIO AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO; DICHAS MODIFICACIONES PODRÁN HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SE REALICEN ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SE CUENTE CON LA ANUENCIA DEL **"EL PROVEEDOR"**. PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**PRÓRROGAS.-** ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO DE ENTREGA ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, TODO LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. **"EL PROVEEDOR"** PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

**VIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUERENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.



|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>MÉXICO</b><br/>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/>         Dirección de Prestaciones Médicas<br/>         Unidad de Atención Médica<br/>         Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br/>         UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br/>         "Luis Castelazo Ayala"<br/>         Departamento de Abastecimiento</p> |  |
| <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b></p>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                    |

**LIC. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**"ÁREA CONTRATANTE"**

**C. MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ABASTECIMIENTO

**C. ANTONIO NAVARRO RUIZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

**"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**

**"ADMINISTRADOR Y ÁREA USUARIA"**

**"ÁREA REQUIRENTE"**

**ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO DE LA SANCHA** JEFE DE LA OFICINA DE  
CONSERVACIÓN

**ING. RÓMULO PÉREZ GARCÍA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES

"LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES**, NÚMERO **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$xxxxxx0 (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$XXXXXXXX.00 (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CELEBRADO CON FECHA **XXXX DE XXXXXXXX DE 2026**, ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR MORENO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NÚMERO 4, "LUIS CASTELAZO AYALA" CIUDAD DE MÉXICO**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ADCO CONTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **XX.XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

|                                                                                                                                |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>MÉXICO</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>Dirección de Prestaciones Médicas<br>Unidad de Atención Médica<br>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br>"Luis Castelazo Ayala"<br>Departamento de Abastecimiento |  |
| <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b>                                                                    |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |

**ANEXO 7**  
**MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES**  
 Número de Adjudicación Directa\_\_\_\_\_.

Yo\_\_\_\_\_ (NOMBRE)\_\_\_\_\_ (PUESTO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA O NEGOCIO), en pleno goce de mis derechos y bajo protesta de decir la verdad, manifiesto lo siguiente:

- a) Tener relación personal con algún servidor público de la dependencia o entidad contratante de la cual pueda obtener un beneficio:
  - Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_
  - Nombre del servidor público:\_\_\_\_\_.
  - Cargo:\_\_\_\_\_.
  
- b) Tener relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante:
  - Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_
  - Nombre del servidor público:\_\_\_\_\_.
  - Cargo:\_\_\_\_\_.
  
- c) Tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante los últimos 2 años (o 6 meses conforme a la Ley de Adquisiciones) anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación:
  - Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_
  - Nombre del servidor público:\_\_\_\_\_.
  - Cargo:\_\_\_\_\_.
  
- d) Ser socio o haber formado parte de una sociedad con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante los últimos 2 años (o 6 meses conforme a la Ley de Adquisiciones) anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación:
  - Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_
  - Nombre del servidor público:\_\_\_\_\_.
  - Cargo:\_\_\_\_\_.
  
- e) Ser empleada o empleado actual de la dependencia o entidad contratante:
  - Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_
  - Cargo:\_\_\_\_\_.

|                                                                                                                                     |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>MÉXICO</b><br/>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> |  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/>         Dirección de Prestaciones Médicas<br/>         Unidad de Atención Médica<br/>         Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br/>         UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br/>         "Luis Castelazo Ayala"<br/>         Departamento de Abastecimiento</p> |  |
| <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b></p>                                                                  |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                    |

- f) Contar con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
  - Nombre del servidor público: \_\_\_\_\_.
  - Cargo: \_\_\_\_\_.
- g) Haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
  - Nombre del servidor público: \_\_\_\_\_.
  - Cargo: \_\_\_\_\_.
- h) Estar sujeta o sujeto a alguna influencia directa por algún servidor público:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
  - Nombre del servidor público: \_\_\_\_\_.
  - Cargo: \_\_\_\_\_.
  - Dependencia: \_\_\_\_\_.
- i) Tener relación familiar con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
  - Nombre del servidor público: \_\_\_\_\_.
  - Cargo: \_\_\_\_\_.
  - Dependencia: \_\_\_\_\_.
- j) Tener relación personal con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
  - Nombre del servidor público: \_\_\_\_\_.
  - Cargo: \_\_\_\_\_.
  - Dependencia: \_\_\_\_\_.
- k) Tener relación laboral, profesional o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
  - Nombre del servidor público: \_\_\_\_\_.
  - Cargo: \_\_\_\_\_.
  - Dependencia: \_\_\_\_\_.

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p><b>MÉXICO</b><br/>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> |  <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/>Dirección de Prestaciones Médicas<br/>Unidad de Atención Médica<br/>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad<br/>UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4<br/>"Luis Castelazo Ayala"<br/>Departamento de Abastecimiento</p> |  <p><b>IMSS</b><br/>SALUD PARA TODA LA VIDA</p> |
| <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAPICERÍA A MOBILIARIO.</b></p>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                   |

- l) Ser empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
  - Cargo:\_\_\_\_\_.
  - Dependencia:\_\_\_\_\_.
- m) Tener conocimiento del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público así como su reglamento, debiendo conocer el significado de conflicto de interés en la celebración de cualquier procedimiento de contratación:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
- n) Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_
- o) Conducirme conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia:
- Si: \_\_\_\_ No: \_\_\_\_

Ciudad de México a \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_ 2026

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE Y FIRMA)**

